



**\*\*FAC-S-2024-027424-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-027424-CE del 2 de septiembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA-DIINS

Señor  
**CIUDADANO ANONIMO**  
Ciudad



Contraseña:9tu6XZfvyy

Asunto: Respuesta a queja anónima-Cortes de energía en el CACOM-1.

En atención a la queja anónima enviada al correo electrónico de anticorrupción de la FAC, el 16 de agosto de 2024, radicada en la Sección Estratégica de Gestión Documental de la Fuerza bajo N.º FAC-E-2024-019719-RE, relacionada con los cortes de energía que se realizan en el Comando Aéreo de Combate N.º 1, los martes y jueves de 4 a 6 pm, en cuyo contenido se expresa:

*"Quiero poner en conocimiento de la Inspección General que en la base de Cacom-1 desde hace algunos años nos están cortando el servicio de energía en las viviendas afectando gravemente el derecho del trabajo a las personas que laboran modalidad virtual y el derecho al estudio a las personas y niños que hacen cursos en horas de la tarde, es inhumano que corten el servicio de energía los días martes y jueves de 4 de la tarde a 6 pm cuando a veces la temperatura marca 39 o 40° centígrados, sin ni siquiera tener en cuenta que existimos personas que trabajamos gracias al internet y las tecnologías, que por cada aire acondicionado que tenemos en casa nos cobran el valor de 40.000 mil pesos mensuales adicionales al canon de arrendamiento, es muy difícil vivir bajo esas condiciones extremas aun uno pagando un arriendo y pagando energía adicional. Igualmente, con esos cortes de energía se han dañado los electrodomésticos y nadie va a responder, nos están limitando derechos que son fundamentales como el trabajo la educación y nadie hace ni dice nada por temor a represalias. Pido a gritos ayuda y que no nos corten el servicio de energía que nos están afectando gravemente. Es un anónimo por miedo a represalias".*

**"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



Con toda atención, me permito brindar respuesta al ciudadano anónimo en los siguientes términos:

**PRIMERO.** La Inspección General de la FAC (IGEFA) solicitó al Comando Aéreo de Combate N.º 1 un informe detallado sobre los hechos objeto de la presente queja. En tal sentido, la Unidad Militar Aérea (UMA) brindó respuesta mediante oficio N.º FAC-S-2024-168733-CI del 29-08-2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1. Una vez verificado lo pertinente, se logra identificar por la IGEFA que los cortes de energía obedecen a las medidas de racionamiento que en cumplimiento de la ley y los lineamientos internos de la FAC requieren ejecutarse para contribuir a la política energética nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*.

**SEGUNDO.** Específicamente, dentro del marco regulatorio que sustenta la medida adoptada por la UMA se encuentra:

- La Ley 2294 de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, artículo 237, el cual modifica el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, *"Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional"*. Este artículo señala:

**"ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.** El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y **establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética** y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, **estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026.**

Para tal efecto, **es responsabilidad de cada entidad destinar los recursos necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.** Las entidades públicas que implementen medidas de eficiencia energética, así como proyectos de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-, podrán utilizar los ahorros producto de dichos proyectos para pagar las inversiones realizadas y nuevas inversiones." (Negrilla y subrayado propio)

**"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



- Circular N.º FAC-S-2024-006978-CR del 02-07-2024 / MDN-COGFM-FACCOFAC-JEMFA-CODAF-JESED.

Con fundamento en la Ley 2294 de 2023 atrás indicada, se emite la circular como parte de los mecanismos de control del Comando de Apoyo a la Fuerza (CODAF), informándose a las UMA el estado actual de sus consumos de energía eléctrica, así como, la necesidad de alcanzar un ahorro del 15% de consumo en comparación con lo registrado en el 2023, en aras de dar cumplimiento a la norma en cita proferida por el gobierno nacional.

**TERCERO.** Por otro lado, se observa que la medida de racionamiento se generó con fundamento en el análisis de consumo de este servicio público que se presenta en la UMA, y que a su vez se han tomado acciones para mitigar cualquier efecto que pueda generar para el personal que vive en la Unidad. Lo anterior, de conformidad con lo informado por el Grupo de Apoyo Logístico del CACOM 1 así:

- "... se han implementado campañas de ahorro como ..., **cortes programados** de 16:00 a 18:00 horas los días martes y jueves con el fin de reducir el consumo, **teniendo en cuenta que el 70 % del consumo energético de la Unidad, corresponde a los aires acondicionados.**

**Es de aclarar que estos cortes de energía se implementaron desde el mes de abril de 2024, debido a que en el horario de 16:00 a 22:00 horas se encuentra el pico más alto de consumo de la Unidad; evidenciando una disminución en el consumo en comparación con el primer trimestre del presente lapso.** (negrilla y subrayado propio)

- **"La red comercial que brinda el fluido eléctrico a la Unidad, presenta fluctuaciones constantes que generan daños y fallas en los electrodomésticos, por tal razón en el momento de realizar los cortes mediante circulares internas y demás medios, se ha solicitado al personal que reside en la UMA, la compra de supresores de energía y/o reguladores de voltaje, para evitar esos daños; en referencia a los cortes de energía de 16:00 a 18:00 horas, se solicita al personal que desconecte sus electrodomésticos"**. (negrilla y subrayado propio)
- "El precio del kilovatio ha incrementado en comparación a los años anteriores ...".

**CUARTO.** Con fundamento en lo anterior, se evidencia que la medida de corte de energía está encaminada en lograr una reducción del consumo que actualmente realiza la UMA, en cumplimiento de la normativa expedida por el gobierno nacional (Ley 2294 de 2023). De igual forma, la Unidad adopta medidas de mitigación para no generar grandes efectos a los residentes como: (i) el corte es **programado**, esto es, **informado con antelación** para que el

**"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)





personal tome las acciones pertinentes que les permitan reorganizar las actividades de esas dos (2) horas de no suministro; (ii) se les recomienda la desconexión de electrodomésticos; (iii) se les sugiere la compra de supresores de energía y/o reguladores de voltaje, incluso porque la red comercial que brinda el fluido eléctrico a la Unidad presenta fluctuaciones constantes; y (iv) la desconexión de electrodomésticos durante la hora prevista para el racionamiento. Lo anterior de acuerdo con lo informado por la UMA.

Adicionalmente, esta Inspección observa que la medida de corte se lleva a cabo únicamente dos (2) días de los siete (7) que conforman la semana. Ante ello, es posible indicar que no es una acción adoptada de manera arbitraria o extralimitada.

**QUINTO.** En lo que respecta a la vulneración de derechos fundamentales como, el trabajo y a la educación, que presuntamente genera la medida de racionamiento, no logra evidenciarse el nivel de afectación específico. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que las acciones que buscan asegurar el ahorro de la energía, en virtud de la Ley 1715 de 2014, artículo 4, están declaradas como un asunto de **utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional:**

"Artículo 4. Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social. La promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter renovable, **así como el uso eficiente de la energía, se declaran como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la** diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, **el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables".** (negrilla y subrayado propio)

Igualmente, en virtud de la Constitución Política, artículo 95, numeral 2, todo ciudadano tiene el deber de solidaridad inherente a la convivencia en sociedad para generar y ser parte de acciones que contribuyan a disminuir el impacto que el consumo de energía produce en el medio ambiente.

En los anteriores términos se da respuesta a lo solicitado, en lo que resulta de competencia de esta Inspección.

Finalmente, su opinión es valiosa para nosotros, la FAC valora su percepción, ayúdenos a mejorar nuestro servicio de atención y orientación ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

[https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta\\_percepcion\\_ciudadano](https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano)

**"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



Atentamente,

Coronel SANTIAGO MURILLO COLMENARES  
Director Inspecciones

Con Traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Inspector General FAC

Anexo: N/A.

PD6. SIERRA / ARASE

Elaboró: PD6. SIERRA / ARASE Revisó: CT. OCHOA / SUDEH Aprobó: TC. BERNAL / OFINT



**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)